



# Municipalidad Distrital de Ranrahirca

## Yungay - Ancash



### RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0168-2024-MDR/A

Ranrahirca, 13 de diciembre de 2024.

**VISTO;** el expediente administrativo N° 3257-2024, presentado por Lucía Teresa Rojo Roque, mediante el cual solicita licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales por el periodo de 5 días calendarios desde el 16 al 20 de diciembre de 2024, Informe N° 0135-2024-MDR-EPDESSyRRHH/MDCF/E, emitido por el Especialista en Promoción, Desarrollo Económico, Servicios Sociales y Recursos Humanos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente administrativo N° 3276-2024, la servidora pública Lucía Teresa Rojo Roque, solicita licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales por el periodo de 5 días calendarios desde el 16 al 20 de diciembre de 2024;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: *“Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”*. De igual forma, el literal b) del artículo 110° del Reglamento antes mencionado, indica que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: *“Sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares”*. Asimismo, el artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”*. También, el artículo 115° del aludido reglamento, señala: *“La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”*;

Que, en el presente caso, debe tenerse en cuenta el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado por Resolución Directoral



# Municipalidad Distrital de Ranrahirca

## Yungay - Ancash

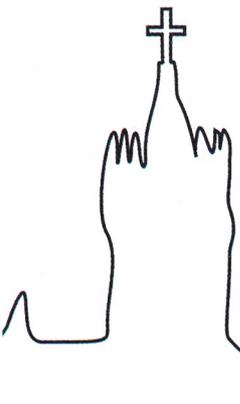


Nº 001-93-INAP/DNP, de fecha 5 de febrero de 1993, el cual indica: (i) Sub numeral 1.1.1) del numeral 1.1).- El trámite de la licencia se inicia con la presentación de solicitud simple por parte de la persona interesada dirigida al Titular de la Entidad o al funcionario autorizado por delegación. La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional, puede ser denegada, diferida o reducida por razones del servicio. (ii) Sub numeral 1.1.2) del numeral 1.1).- El trabajador que requiera hacer uso de la licencia antes de la presentación de la solicitud primero deberá contar con la visación del jefe inmediato y/o inmediato superior, requisito sin el cual no se recepcionará tales peticiones. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el trabajador se ausenta en esta condición, sus ausencias se considerarán como inasistencias injustificadas, pudiendo ser pasible de las sanciones tipificadas en el literal k) del Art. 28º del D. Leg. Nº 276. (iii) Sub numeral 1.1.3) del numeral 1.1).- El trabajador autorizado para hacer uso de licencia (a excepción de los casos previstos en el numeral 1.1.6), deberá como condición previa, hacer entrega de cargo a su jefe inmediato o al trabajador que éste designe;



Que, el numeral 1.2.7) Licencias sin goce de remuneraciones del literal B) del Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado por Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP, de fecha 5 de febrero de 1993, dispone: *“Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115º D.S. Nº 005-90-PCM). Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación”;*

Que, ahora bien, en este contexto corresponde verificar si la solicitud presentada por la servidora peticionante, cumple con la formalidad establecida en el Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado por Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP. Al respecto se tiene: (i) Revisando el escrito presentado por la solicitante, signado con expediente administrativo Nº 4362-2023, este no cuenta con la visación del jefe inmediato y/o inmediato superior, requisito sin el cual no debió haber sido recepcionada tal petición; sin embargo, se tiene el Informe Nº 0120-2024-MDR-EPDESSyRRHH/MDCF/E, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por el Especialista en Promoción, Desarrollo Económico, Servicios Sociales y Recursos Humanos – MDR, en el último párrafo señala: *“POR TANTO: esta Unidad opina que se le otorgue la licencia sin goce de haber a la servidora LUCIA TERESA ROJO ROQUE, en el periodo del 18, 19 Y 20 de noviembre de 2024, y solicito el acto resolutorio de la alta dirección administrativa de la Municipalidad Distrital de Ranrahirca”.* (ii) En efecto, estando al informe del Especialista en Promoción, Desarrollo Económico, Servicios Sociales y Recursos Humanos – MDR, se tiene que la solicitud cumple con la exigencia prevista en las normas legales invocadas;





# Municipalidad Distrital de Ranrahirca

## Yungay - Ancash



siendo así, corresponde declarar procedente la licencia sin goce de remuneraciones, solicitado por la referida servidora;

Estando a lo expuesto y la facultad conferida por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora **LUCIA TERESA ROJO ROQUE**, con expediente administrativo N° 3276-2024; en consecuencia, **OTÓRGUESE** licencia **SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, desde el **16 de diciembre de 2024 al 20 de diciembre de 2024**, debiendo reincorporarse en forma automática a su centro de trabajo, el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la licencia concedida; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER** como condición previa para el uso de la licencia sin goce de remuneraciones otorgada a la referida servidora pública, hacer entrega de cargo a su jefe inmediato, tal como lo prevé el inciso 1.1.3) del subnumeral 1.1) del numeral 1) del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP – “*Licencias y Permisos*”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP; en caso de incumplimiento no podrá hacer uso de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** **DISPONER** que la Secretaría General, notifique con la presente resolución a las áreas competentes de la entidad, así como a la mencionada servidora, para conocimiento, cumplimiento y demás fines que corresponda.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RANRAHIRCA  
EDGAR RUBEN ZEVALLOS ATANACIO  
DNI N° 33346307  
ALCALDE